



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2015.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,  
Fdo. Juan Andrés Gil García

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**18/05/2015.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:40** horas del día **18 de mayo de 2015**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña.Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor D.Francisco Javier Escalona Moyano.

Lista de Asistentes

JOSE ANTONIO SANTOS PEREA  
JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO  
JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ  
EMILIO PIÑERO ACOSTA

Lista de no Asistentes

CARLOS NUÑEZ LEON

También asiste el Sr. Asesor Jurídico D. Francisco Javier Ochoa Caro.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

Página 1 de 10

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



## 1. Actas pendientes de aprobar

### 1.1. JGL2015/6 ORDINARIA 06/04/2015

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

## 2. Área de Secretaría

### 2.1. APROBACION JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA CONFORME A CONVENIO FIRMADO ENTRE LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y DON BERNARDO COLLADO LOPEZ PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS EN TARIFA, AÑO 2014.

**ASUNTO:** Aprobación Justificación subvención concedida conforme a convenio firmado entre la Delegación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y Don Bernardo Collado López para la promoción y difusión de las Artes Plásticas en Tarifa, año 2014.

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 24 de febrero de 2014, el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y Don Bernardo Collado López para el desarrollo y mantenimiento de un Taller de Artes Plásticas en Tarifa.

El interesado presenta justificación de la subvención consistente en un Recibo, justificando el recibo del importe de la subvención, por la colaboración prestada en el taller municipal.

Existe informe de la intervención de fecha 27 de marzo de 2015, en cuyas conclusiones dice:

- Los gastos realizados no tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del art. 31 de la LGS.
- Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (sin que contenga disposición expresa en contrario de esta exigencia en las bases reguladoras de las subvenciones) (art. 31.2 LGS)
- En cuanto a la documentación presentada para justificar la aplicación de los fondos obtenidos se debe señalar que son meros recibí por importe igual a la subvención concedida, ahora bien dicho documento tan sólo referencia a una colaboración entre la Asociación y D. Bernardo Collado López, pero que no es constitutivo de justificación de los gastos que la asociación ha tenido durante la actividad. Por tanto no se presentan copias de nóminas y documentos TC 2 acreditativos del Gastos de la Contratación y de las cuotas de la Seguridad Social, ni facturas o documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



Por tanto y como quiera que a fecha de hoy a la justificación presentada es contraria a la forma regulada en la LGS, lo que procede es la tramitación del expediente de reintegro de fondos.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta, **acuerda:**

Primero: Aprobar la justificación presentada de la subvención.

Segundo: Remitir el acuerdo adoptado a la Intervención de Fondos para su conocimiento.

## 2.2. APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LOPEZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LOPEZ Y LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Este convenio tiene por objeto establecer y garantizar los mecanismos para la creación, mantenimiento y desarrollo del **Taller Municipal de Artes Plásticas**.

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 23.01.2015 que concluye que: “(...) existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto para el año 2015 en la partida 330//485, por un importe de 4.500,00 euros, emitiendo correspondiente retención de crédito nº 220150000344. Por lo tanto a la vista de lo anterior esta Intervención presta su disconformidad a la aprobación del convenio, haciendo las siguientes observaciones:
  1. Se debería de formar una Asociación sin ánimo de lucro.
  2. Los fondos recibidos deberían de justificarse con documentos en curso legal (facturas, contratos de trabajo, etc.)
  3. Las cuotas de cobro de los alumnos, si se cobran estas deberán de ir a una cuenta a nombre del Ayuntamiento y nunca directamente al interesado.
  4. Fijar el presupuesto total del Taller Municipal.”

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



- Certificado de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26.01.2015 en el que se acuerda dejar el expediente sobre la mesa para su mejor estudio.
- Informe de Intervención de fecha 27.03.2015 que concluye que: “(...) esta Intervención presta su disconformidad a la aprobación del citado convenio, haciendo las siguientes observaciones:
  1. Se debería de formar una Asociación sin ánimo de lucro.
  2. Los fondos recibidos se han justificado con recibo por importe igual a la subvención concedida, y dicho documento tan solo hace referencia a una colaboración con D. Bernardo Collado López, peron no es constitutivo de justificación de los gastos que deberían de justificarse con documentos de curso legal (facturas, contratos de trabajo, etc.)
  3. Las cuotas de cobro de los alumnos deber ir a una cuenta a nombre del Ayuntamiento y nunca directamente a la asociación.
  4. Fijar el presupuesto total del Taller Municipal.”

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LOPEZ Y LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

En Tarifa, enero de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Sta. María. 3, 11380 TARIFA (CÁDIZ) con C. I. F. P-1103500-C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, **D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ**, con DNI 31497438 L y domicilio en calle Julia Traducta. 14 A, 11380 El Cuartón – TARIFA (CÁDIZ), catedrático de Artes Plásticas y Diseño.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

## EXPONEN

### PRIMERO

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora del Ayuntamiento caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio, en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución de 1978.

### SEGUNDO

Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento desea promover y promocionar entre los ciudadanos interesados de Tarifa, su comarca y el resto del Campo de Gibraltar, la formación artística y cultural, así como fomentar la práctica de las artes plásticas y, en especial, del dibujo y la pintura.

Es propósito del Ayuntamiento convertir al municipio, por su tradición en estos campos, en punto de referencia de la actividad artística, en general, y pictórica, en particular.

### TERCERO

El Ayuntamiento de Tarifa pretende crear un *Taller Municipal de Artes Plásticas* como un espacio artístico, progresista y abierto, en el que las personas con inquietudes en el terreno del dibujo, la pintura o la creación plástica en general pueden desarrollar de forma sistemática su afición o vocación.

Desde un principio, este taller se concibe con unos ambiciosos programas de aprendizaje y unos objetivos que sobrepasan los de un simple taller ocupacional o de manualidades.

No se trata, pues, de crear un espacio exclusivamente lúdico en el que poder pasar un divertido rato pintando, sino de articular un taller que proporcione una seria y sólida formación integral y, sobre todo, estética y artística a todos los ciudadanos seducidos por el arte y con inquietudes, no sólo de Tarifa y su comarca, sino de todo el Campo de Gibraltar, como ha quedado dicho.

### CUARTO

Que para alcanzar estos objetivos, las actividades del *Taller Municipal de Artes Plásticas* se fundamentarán principalmente en la siguiente metodología:

1. Impartición de seminarios, charlas y conferencias semanales, tanto teóricas como prácticas.
2. Visitas de estudio a exposiciones y museos de la provincia.
3. Mesas redondas y debates con profesionales y artistas de reconocido prestigio.
4. Viajes de estudio, tanto por el territorio nacional como por el extranjero.
5. Clases prácticas en el exterior para pintar del natural.
6. Proyecciones de material didáctico. Coloquios y debates.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



7. Exposiciones de nuestros trabajos.
8. Participación activa y de asesoramiento en proyectos artísticos locales.

#### QUINTO

Que ambas partes, con el objetivo común de promover, apoyar y divulgar el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA – Este convenio tiene por objeto establecer y garantizar los mecanismos para la creación, mantenimiento y desarrollo del *Taller Municipal de Artes Plásticas*.

SEGUNDA – El Ayuntamiento pondrá a disposición del *Taller Municipal de Artes Plásticas* el local, la infraestructura y los medios necesarios para el desarrollo de su cometido.

TERCERA – D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ prestará especial colaboración en la consecución de los fines y objetivos que se pretenden a través de la impartición de charlas, seminarios, conferencias y otras actividades, cifrándose su participación en una contraprestación de **4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS)** euros para el curso académico 2.014-2.015, comprendido entre los meses de octubre de 2014 a junio de 2015, ambos inclusive. Debiéndose efectuar el abono de dicha cantidad en la cuenta corriente número **2100-8582632200094442** que titula el mencionado colaborador.

CUARTA – El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un curso académico, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

QUINTA – Las cuestiones de litigio que el desarrollo de este convenio pudieran suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO.-** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. Se da traslado del acuerdo a las Oficinas de Intervención y de Personal

#### **2.3. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 542-2011 REC. FRANCE TELECOM ESPAÑA**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 542/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.U, contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 542/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.U, contra el Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto por France Telecom España S.A.U contra la actuación administrativa *“resolución de 06.09.2011 del Alcalde desestimatoria del recurso de reposición presentado frente a la liquidación por el concepto de tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de los dos primeros trimestres del año 2011, por importe de 9.238,78 €.”*”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

#### **2.4. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 198-2013 REC. PARQUE EOLICO HINOJAL S.L.U**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 198/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por PARQUE EOLICO HINOJAL S.L.U, contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 198/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por PARQUE EOLICO HINOJAL S.L.U, contra el Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Desestimar el recurso contencioso interpuesto por Parque Eólico Hinojal S.L.U en relación con la actuación administrativa: *“resolución de fecha 22.07.2010 del Vicepresidente Tercero de la ILMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ, sobre la desestimación de tres recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones tributarias por el concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales del año 2009, suma total de las liquidaciones de 81.082,20 €. La demanda se centró en la liquidación relativa a la referencia catastral por importe de 34.139,87 €, que es la fijada como cuantía del proceso.”*”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

**Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)**

**Clasificador: Sin clasificar -**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



## 2.5. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 110-2013 REC. NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 110/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por NRTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A, contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P P.A** nº 110/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por NRTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A y que a continuación de detalla:

“Estimar el recurso interpuesto por Northgate España Renting Flexible S.A, contra la resolución de fecha 28.05.2010 del Vicepresidente Tercero de la ILMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16.03.2010 del mismo órgano, por la que se imponía una multa de 301 € por infracción de tráfico”.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

### 3. Mociones Urgentes.

## 3.1. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 616-2014 REC. FEDERICO GARCIA PATANCHON.

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 616/2014 Neg. R, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por FEDERICO GARCIA PATANCHON, Acto recurrido: Decreto número 2970/14 del Ayto. de Tarifa de fecha 11.08.2014.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 616/2014 Neg. R, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por FEDERICO GARCIA PATANCHON, Acto recurrido: Decreto número 2970/14 del Ayto. de Tarifa de fecha 11.08.2014 y que a continuación de detalla:

“Desestimar el recurso interpuesto por Federico García Patanchón. Acto recurrido: El objeto de este recurso era dilucidar si es conforme a Derecho el Decreto dictado por el Alcalde de fecha 11.08.2014, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones por

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001





el impuesto incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, liquidación con número PLU000596.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

### 3.2. DAR CUENTA DEL FALLO DE LA SENTENCIA RECAÍDA ANTE EL TSJ DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA, NUM. 944/215.

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída ante el Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Social de Sevilla, nº 944/2015, interpuesto por D. ANTONIO JESUS GONZALEZ MORENO, D. FRANCISCO SERRANO NUÑEZ, DO. JOSE ANTONIO GUARDIA GARCIA, DÑA. MARIA LUZ ARAUJO RODRIGUEZ, D. ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, D. MANUEL CABALLERO MARQUEZ Y D. JUAN ANTONIO GUERRENO CARRASCO, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº1 de Algeciras, autos num- 1386/12.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída ante el Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Social de Sevilla, nº 944/2015, interpuesto por D. ANTONIO JESUS GONZALEZ MORENO, D. FRANCISCO SERRANO NUÑEZ, DO. JOSE ANTONIO GUARDIA GARCIA, DÑA. MARIA LUZ ARAUJO RODRIGUEZ, D. ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, D. MANUEL CABALLERO MARQUEZ Y D. JUAN ANTONIO GUERRENO CARRASCO, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº1 de Algeciras, autos num- 1386/12 y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso de súplica, respecto a la indemnización que corresponde a D. Juan Antonio Guerrero Carrasco, que se debe fijar en la cuantía de 25.923,41 €, condenando al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa a que le satisfaga tal indemnización, en el caso de optar por la misma, debiendo ser deducida la cantidad de 14.125,24 €, en el caso de que le hubiera sido satisfecha tal cantidad.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

### MOCIONES URGENTES.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001



de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
*Juan Andrés Gil García*

LA SECRETARIA GENERAL,  
*Cristina Barrera Merino*

Firmantes :Juan Andrés Gil García(19/05/2015 13:29:23, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



9f12944b8cd04251bcda682c10b88dda001